ACTA DE LA CONSULTA PREVIA DEL LOTE 197

Fecha: 21, 22 y 23 de agosto de 2015
Lugar: Hotel Victoria Regia, distrito de Iquitos, provincia Maynas, región Loreto.

Siendo las 8:30 am del día 21 de agosto de 2015, se dio inicio a la reunión en el local de convenciones del hotel Victoria Regia, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, con el objetivo de iniciar la Etapa de Diálogo del Proceso de Consulta Previa del Lote 197, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio N° 169 de la OIT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

I. PARTICIPANTES

1.1. Representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray

N°	Pueblo indígena	Nombre	DNI	Comunidad
1	Kichwa	William Moreno Sinacay	44713038	Nuevo Yarina de Curaray
2		Jesús Pereira Pereira	06244632	Santa María de Curaray
3		Juan Torres Segua	05308248	Nuevo Libertad
4		César Figueroa Coquinche	42385222	San Rafael
5		Niro Mozombite Aranda	80428730	Quechuas de Argentina
6		Carla Ocumbe Lanzi	06801103	Diamante Azul
7		Hilter Siquihua Machoa	44257703	Pucabarranca
8		Carlos Andi Aquiño	05308424	Ninayacu
9		Limber Macedo Ojeda	48802945	Nueva Argelia
10		Ricardo Sotelo Bacón	05313236	San Luis de Tacshacuraray
11		Raúl Cotrina Rengifo	47243200	Santa Rosa
12		Arturo Córdova Arévalo	05304997	Santa Teresa

1.2. Asesores

N°	Nombre	DNI	Localidad / Comunidad
1	Nancy Verónica Shibuya Briones	41214315	Iquitos
2	Jerry Angulo Figueroa	44623170	Mucha Vista
3	Gabriel García Villacrez	05335618	Iquitos

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto del 2015

1.3. Representantes de las organizaciones representativas

N°	Nombre	DNI	Federación
1	Richard Rubio Condo	05311425	FECONAMNCUA
2	Beltrán Sandi Tuituy	40091048	FECONCU
3	Antonio Figueroa Rodríguez	05308385	FECONCU
4	Betty Rubio Padilla	44257785	FECONAMNCUA

1.4. Intérprete

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI
1	Kichwa	Rafael Noteno Capinoa	05306136

1.5. Facilitador

N°	NOMBRE	ENTIDAD	DNI
1	Vilma Rodríguez Chihuán	Viceministerio de Interculturalidad	25742244

1.6. Representantes del Ministerio de Cultura

N°	NOMBRE	ENTIDAD	DNI
1	Oliver Stella Alvarado	Viceministerio de Interculturalidad	40511172
2	Diana Álvarez Neyra	Viceministerio de Interculturalidad	45692182

1.7. Representantes de PERUPETRO S.A.

N°	NOMBRE	SEDE	DNI
1	Linder Villacorta Saldaña	OPUC[1]	08067003
2	Luis Milla Torres	Lima	10141680
3	Ingrid Arotoma Rojas	Lima	44856805
4	Sofía Romero Oscanoa	Lima	40964159

[1] Oficina Descentralizada de Ucayali

1.8. Representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE – MEM)

N°	NOMBRE	SEDE	DNI
1	Martín Sánchez Canales	Lima	09357288

1.9. Observadores del proceso

N°	NOMBRE	ENTIDAD/COMUNIDAD	DNI
1	Wendy Pérez Acho	Oficina General de Gestión Social – MEM	46540004
2	Diego Ocampo Acuña	Cooperación Alemana, implementada por la GIZ	43957170
4	Jeiner Felipe Tihuay Macanilla	Puerto Arica	05342016
5	Janeth Pashanase Yumbo	San Juan de Yanayacu	80427082
6	Gonzalo Santi Tuituy	Tipishca-Río Curaray	10727976
7	María Sangama Tehuay	Nueva Argelia	48762657

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. PRIMERA ETAPA: Etapa de identificación de la medida

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprueba los procedimientos administrativos en lo que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en que será realizada y la entidad a cargo, delegando a PERUPETRO S.A. la responsabilidad de realizar procesos de Consulta Previa correspondientes a nuevos lotes de hidrocarburos (petróleo o gas).

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04.05.2015, se modifica las entidades a cargo de los procesos de Consulta Previa, delegando a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE, la realización de consultas sobre los procedimientos administrativos relacionados a la actividad de hidrocarburos y de electricidad.

Mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, una de las cuales indica que PERUPETRO S.A. continúe con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 198 y **197**, bajo la dirección de la DGAAE-MEM.

La Medida Administrativa a consultar es el Decreto Supremo que autoriza la suscripción del contrato para la Exploración (búsqueda) y Explotación (extracción) de Hidrocarburos en el Lote 197.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos podrían significar cambios en la forma como los pueblos indígenas del ámbito del Lote 197 ejercen sus derechos colectivos, tal como la Entidad Promotora ha informado en la Etapa de Información.

2.2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de los Pueblos Indígenas

Los días 01 y 02 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo la Reunión Previa con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 197, para informarles sobre el proceso de Consulta Previa en el lote y definir posibles rutas para el trabajo de campo en la identificación de pueblos Indígenas en ámbito del lote.

Del 24 de Noviembre al 04 de Diciembre del 2014, en coordinación con las organizaciones indígenas y con la participación del Viceministerio de Interculturalidad, PERUPETRO S.A. realizó la etapa de identificación de pueblos indígenas, identificando al pueblo indígena KICHWA, de los ríos Napo y Curaray, organizado en diecisiete (17) comunidades, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Condición	Federación validada en campo	Pueblo Indígena
1	Nuevo Yarina de Curaray	Comunidad Nativa	FECONCU	Kichwa
2	Nuevo Libertad de Curaray	Comunidad Nativa		
3	San Rafael	Comunidad Nativa		
4	Diamante Azul	Comunidad Nativa		
5	Quechuas de Argentina	Comunidad Nativa		
6	Mucha Vista[2]	Anexo de Nuevo Libertad		
7	Santa Victoria	Comunidad Nativa	FECONAMNCUA	
8	Ninayacu	Anexo de Pucabarranca		
9	Pucabarranca	Comunidad Nativa		
10	Cruz de Plata	Comunidad Nativa		
11	Berlín	Comunidad Nativa		
12	Nueva Argelia	Anexo de Cruz de Plata		
13	Santa María de Curaray	Comunidad Nativa	Sin Federación	

[2] En el caso de Mucha Vista, su inclusión fue en la Etapa de Información del proceso de Consulta Previa del Lote 197

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

N°	Nombre	Condición	Federación validada en campo	Pueblo Indígena
14	San Luis de Tacshacuraray	Centro Poblado		
15	Santa María de Loreto	Comunidad Campesina		
16	Santa Teresa	Comunidad Campesina		
17	Santa Rosa	Comunidad Nativa		

Reunión Preparatoria:

Con fecha del 06 y 07 de Febrero del 2015 se realizó en el local del "Restaurant El Forastero" de la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto, la Reunión Preparatoria en el proceso de Consulta Previa en el Lote 197.

La Reunión Preparatoria fue dirigida por PERUPETRO S.A., contando con la participación de las Federaciones Indígenas en el ámbito del lote (FECONAMNCUA y FECONCU), las autoridades de 16 localidades identificadas inicialmente (a excepción de Mucha Vista), y los representantes del Viceministerio de Interculturalidad.

Elección de Representantes Acreditados:

El Plan de Consulta aprobado estableció realizar la Elección de los Representantes Acreditados del pueblo Kichwa, el día 13 de Marzo de 2015, mediante una asamblea realizada en la localidad de Santa Clotilde. Se acordó la elección de treinta y dos (32) delegados, doce (12) representantes acreditados, y dos (2) asesores por cada federación.

La elección temprana de los Representantes Acreditados buscó garantizar la participación de los mismos durante las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa, adquiriendo la mayor información posible y optimizando su desempeño en la Etapa de Diálogo.

2.3. TERCERA ETAPA: Publicidad de la Medida (Entrega del Plan de Consulta)

Del 13 al 17 de Abril de 2015, dos grupos de trabajo con representantes de PERUPETRO S.A. visitaron a todas las comunidades y localidades indígenas del ámbito del Lote 197 para hacer entrega del Plan de Consulta y brindar información sobre el avance del proceso tanto en idioma castellano como kichwa.

Capacitación de Intérpretes

Los días 14 y 15 de junio en la ciudad de Santa Clotilde (distrito del Napo) se realizó la Capacitación a los Intérpretes para los Talleres Informativos del Lote 197. Esta capacitación fue brindada por el especialista de la Dirección de Lenguas Indígenas del

Viceministerio de Interculturalidad: Sr. Frank Janampa. Se contó con el acompañamiento técnico de los representantes de PERUPETRO S.A. y de la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad.

INTÉRPRETES	LENGUA
Carlos Isaías Duende Canelos	Kichwa
Rafael Noteno Capinoa	

2.4. CUARTA ETAPA: Información

Los dias 16, 17 y 18 de Junio se realizaron los Talleres Informativos por el Lote 197 en la localidad de Santa Clotilde del distrito del Napo, asistiendo tres (03) representantes por cada una de las diecisiete (17) comunidades del Lote 197. Además, estuvieron presentes los representantes de las federaciones FECONAMNCUA y FECONCU. Además, estuvo presente una representante de la DGAAE-MEM.

Mediante una dinámica participativa los representantes de PERUPETRO S.A. dieron a conocer los motivos, implicancias y posibles consecuencias y/o cambios en los derechos colectivos bajo un escenario de aprobación de la propuesta de la Medida Administrativa.

Durante los tres (03) dias de taller se brindó información sobre los puntos mencionados, organizados en seis (06) presentaciones. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos grupales y se condujeron espacios para las manifestaciones y preguntas por los participantes. Además, los participantes del pueblo indígena realizaron un simulacro de Evaluación Interna con asistencia del Ministerio de Cultura.

Las propuestas, producto de los ensayos preliminares de los Talleres Informativos para la Etapa de Evaluación Interna, y los materiales fueron repartidos entre los equipos que se formaron por parte de los participantes. Los representantes acreditados y asesores fueron informados a través de cartas.

Adenda del Plan de Consulta

El día 18 de Junio del 2015, último día de los Talleres Informativos, se acordó la modificatoria del Plan de Consulta del Lote 197, en donde se modificó la fecha de la reunión de Diálogo.

2.5. QUINTA ETAPA: Evaluación Interna

Los días 20 y 21 de julio de 2015 se realizó la Evaluación Interna en la localidad de Santa Clotilde, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto. Los representantes acreditados del pueblo indígena fueron quienes lideraron cada reunión, contando con el apoyo técnico de los asesores, el Viceministerio de Interculturalidad y la participación de pobladores de las comunidades.

El día 22 de julio, los representantes de PERUPETRO S.A. recogieron el Acta de Evaluación Interna conteniendo las observaciones, propuestas y solicitudes de los pueblos consultados.

III. ETAPA DE DIÁLOGO

Los días 21, 22 y 23 de agosto de 2015 se realizó la reunión de Diálogo Intercultural del Lote 197, entre los representantes de la Entidad Promotora y los representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa, respecto de:

- Los fundamentos de la Medida Administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Las sugerencias y recomendaciones que estos formularon,
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de las propuestas de la Entidad Promotora y las presentadas por el pueblo indígena a través de sus representantes acreditados.

La reunión de Diálogo Intercultural se guió por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar compromisos y acuerdos sobre la medida objeto de consulta.

Durante la Etapa de Diálogo, los representantes acreditados del pueblo indígena presentaron verbalmente la forma como realizaron la reunión de Evaluación Interna y los resultados de dichas evaluaciones.

Luego la Entidad Promotora presentó una síntesis de las propuestas contenidas en el acta de la reunión de Evaluación Interna, clasificándolas en forma separada en dos categorías:

1. Propuestas relacionadas con la Medida Administrativa.
2. Propuestas no relacionadas con la Medida Administrativa.

Dicha síntesis de las propuestas fueron validadas por los representantes acreditados. Los puntos de diálogo se establecieron considerando las propuestas relacionadas con la Medida Administrativa.

Para el desarrollo de esta actividad se brindaron todas las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

3.1. Ocurrencias de la Etapa de Diálogo

- Se determinaron los siguientes puntos de diálogo de conformidad a los documentos escritos de los resultados de la Evaluación Interna:

  - Propuestas no relacionadas a la Medida Administrativa
    - Educación
    - Titulación

- Registro Civil
- Situaciones de emergencia
- Créditos para proyectos productivos
- Servicios básicos
- Otros

➢ Propuestas asociadas a la Medida Administrativa
- Derechos de los Pueblos Indígenas
- Trabajo
- Ambiental y Social
- Compensaciones e indemnizaciones
- Capacitaciones
- Participación ciudadana
- Fiscalización y supervisión
- Canon
- Seguimiento de acuerdos

- En el desarrollo del diálogo por las propuestas no asociadas a la medida, en específico en el tema "Titulación", se acordó la creación de un tema nuevo "Reservas Comunales" para que sea tratado en el tema "Otros".

- El Sr. William Moreno, representante acreditado, se retiró a las 5 p.m. del día 21 de agosto del 2015 porque se sentía mal de salud. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., procedió a brindarle atención médica.

- El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, acerca de las propuestas que hay con respecto a la operación del Lote 67, presentará una carta a la Entidad Promotora para que se transfiera al OEFA y al OSINERGMIN. La Entidad Promotora se compromete a hacer esta transferencia.

- El tema de las reservas comunales podría ser incluido por el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray en el detalle que enviarían a la Entidad Promotora cuando entreguen el detalle del tema "Titulación".

- El segundo día de diálogo (22.08.15), se acordó conjuntamente incluir el siguiente apartado en el acta:

Medida Administrativa y Contrato

- "Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 29785 y su Reglamento se ha consultado al Pueblo Kichwa del Napo y Curaray, ubicado en el ámbito del Lote 197"
- "Perupetro y el Pueblo Kichwa del Napo y Curaray, indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en la etapa de Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 197".
- "La empresa contratista debe respetar las costumbres y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas,

lo cual también debe quedar establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Relaciones Comunitarias."

- El segundo día de diálogo (22.08.15), mientras se revisaba las propuestas en el tema "Trabajo", punto 3 de las propuestas asociadas a la medida, se decidió pasar a "otros" en las propuestas no asociadas a la medida el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray de instalar una oficina desconcentrada del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en Santa Clotilde.

- El segundo día de diálogo (22.08.15), en el diálogo del Monitoreo Ambiental Comunitario, se acordó conjuntamente trasladar el tema de capacitaciones en cuanto a monitoreo ambiental comunitario al tema general "Capacitaciones".

- El tercer día de diálogo (23.08.15), durante el diálogo con respecto al tema "Canon", se acordó agregar en el apartado ocurrencias el siguiente párrafo:

  El pueblo Kichwa del Napo y Curaray manifiesta que se implemente un porcentaje para beneficio directo de las diecisiete (17) comunidades en caso hubiera explotación petrolera, tomando como precedente lo ocurrido en el Lote 192, y que se incluya en una cláusula del contrato.

  El Ministerio de Cultura solicita a la Entidad Promotora que tome en consideración la propuesta a ser incluida en el modelo de contrato del Lote 197, no obstante la Entidad Promotora manifestó que el Lote 192 no formaba parte en este proceso de Consulta Previa. Esta inclusión del texto se da en el momento de la lectura del acta.

- El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, al final del Diálogo Intercultural, decidió agregar el tema de electrificación rural al punto de "Servicios Básicos" dentro de las propuestas no asociadas a la medida. Si bien este tema no había sido identificado en la Evaluación Interna, la Entidad Promotora decidió aceptar la propuesta y se incluyó en los compromisos pactados.

3.2. Compromisos no relacionados a la Medida Administrativa

Educación

1. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a educación bilingüe intercultural (profesores y material). La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto – DREL) y al Ministerio de Educación (Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural) para su respectiva evaluación.

   El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la

infraestructura en educación. La Entidad Promotora trasladará la solicitud al Gobierno Regional de Loreto (Dirección Regional de Educación de Loreto-DREL) y al Ministerio de Educación (Instituto Nacional de Infraestructura Educativa-INFES) para su respectiva evaluación.

En relación al mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los albergues o internados de mujeres y varones de las comunidades Kichwa del Napo y Curaray, la Entidad Promotora trasladará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministerio de la Mujer para que actúe en el marco de su competencia.

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos trasladados a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

Titulación

2. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora un documento de la problemática de la titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento. La Entidad Promotora trasladará la solicitud a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto para que actúe en el marco de su competencia. Copia del documento se remitirá al Ministerio de Cultura.

   El Ministerio de Cultura se compromete a hacer el seguimiento respecto del proceso de titulación, ampliación, georeferenciación y linderamiento de las comunidades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

Registro Civil

3. La Entidad Promotora, en relación a lo aclarado por los representantes acreditados del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, trasladará el pedido al RENIEC, para que en aquellas comunidades donde existan registradores reconocidos por RENIEC se instale un local y logística adecuada, así como capacitar al registrador que ya trabaja en sus comunidades.

   El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a entregar a la Entidad Promotora el detalle de su pedido con respecto a la instalación de oficinas de registro civil según sus necesidades, en donde se deberá capacitar a un registrador que pertenezca a la comunidad. La Entidad Promotora correrá traslado de dicho pedido al RENIEC

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

La Entidad Promotora remitirá copia del documento a las autoridades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

Situaciones de emergencia

4. La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, acerca de la creación de un fondo de contingencia para afrontar desastres naturales, a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI para que sea evaluada su viabilidad.

   La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

Créditos para proyectos productivos

5. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el listado de las actividades productivas para las cuales necesitan préstamos y financiamiento.

   La Entidad Promotora trasladará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción y Gerencia Regional de Asuntos Indígenas a través de núcleos ejecutores del Gobierno Regional de Loreto, y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de FONCODES, el pedido del pueblo indígena sobre la factibilidad de otorgar préstamos y financiamiento correspondiente para el desarrollo de proyectos productivos. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray indica que las instituciones correspondientes previamente deberán capacitar en temas de proyectos productivos.

   La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

Servicios básicos

6. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 se compromete a presentar a la Entidad Promotora el detalle de su solicitud con respecto a servicios básicos.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

La Entidad Promotora trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray a las entidades competentes, como al Gobierno Regional de Loreto y a los Ministerios competentes para que sea evaluada su viabilidad, respecto a:

- Salud: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan el reconocimiento de los botiquines de las comunidades de Santa María de Curaray y la comunidad Diamante Azul del Napo, como puestos de salud, por el Ministerio de Salud.

  Respecto a las demás comunidades se solicita que se implemente adecuadamente con medicina sus botiquines. Estos establecimientos deben contar con laboratorio bien implementado, así como personal especializado (laboratorista, médico, obstetra). El equipamiento a los establecimientos de salud debe contar con movilidad adecuada para emergencias médicas, medicinas que no sean de pronto vencimiento y sueros antiofídicos, entre otros. Asimismo, solicitan que se brinde capacitaciones a las madres parteras comunales. Por otro lado, el pueblo Kichwa solicita la presencia de los técnicos de SENASA.

- Agua y saneamiento: El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicitan a la entidad promotora traslade el pedido de contar con infraestructura en agua y desagüe. A través de la instalación de tanques elevados para el servicio de agua potable con distribución domiciliaria. Asimismo, la instalación de plantas de tratamiento para el servicio del agua en cada comunidad por medio del Ministerio de Vivienda y Saneamiento.

- Infraestructura y Comunicación: Puertos, radiofonía, paneles solares, teléfonos, antenas para señal móvil, internet y televisión, entre otros.

- Electrificación Rural

La Entidad Promotora remitirá copia de los documentos a las autoridades del Pueblo Indígena Kichwa del Napo y Curaray, al Ministerio de Cultura, a sus respectivas federaciones y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.

Otros

7. La Entidad Promotora trasladará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray que se instale una oficina desconcentrada de OEFA en la localidad de Santa Clotilde.

8. La Entidad Promotora, trasladará el pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que instale una oficina desconcentrada en Santa Clotilde.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

3.3. Acuerdos relacionados a la Medida Administrativa

Derechos de los Pueblos Indígenas

1. La Entidad Promotora, a pedido de los pueblos indígenas, incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 197 que el Contratista se compromete, en el desarrollo de las Operaciones, a respetar los derechos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área del Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray como resultado del proceso de Consulta Previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos del Lote 197.

Trabajo

2. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., y a solicitud de los pueblos indígenas, incluirá dentro de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato del Lote 197, que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades dentro del Área de Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios. Además, se incluirá que el contratista se comprometa a cumplir con las normas laborales vigentes.

   La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., promoverá que la empresa contratista obligue a su subcontratista a cumplir con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato del Lote 197. Así como el subcontratista deberá respetar las normas laborales vigentes.

   El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray informará a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ante alguna vulneración de derechos laborales, con copia a la Entidad Promotora para conocimiento.

   En el marco de las normas laborales vigentes, la Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., recomendará al Contratista (y éste a su vez a sus subcontratistas) que bajo ninguna modalidad deberán discriminar a los trabajadores pertenecientes al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray.

   La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, promoverá y recomendará que en el momento de la difusión del programa de empleo local del Plan de Relaciones Comunitarias-PRC, dentro del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, se difundan los derechos laborales al pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197. En caso del incumplimiento del programa de empleo local, el pueblo indígena informará al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA para que proceda de acuerdo a ley.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad que respeten, en caso corresponda, con la remuneración, con el pago del aguinaldo para los trabajadores en fiestas patrias y navidad, el seguro por trabajo de riesgo, seguro de vida, entre otros, de acuerdo a la actividad que realice el Contratista.

La Entidad Promotora promoverá que el contratista y sus subcontratistas cumplan con las normas laborales vigentes, con la finalidad de respetar los temas de seguridad en el trabajo (de la integridad física y equipamiento de los trabajadores y operadores del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray).

Ambiental y Social

Monitoreo Ambiental Comunitario

3. La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el Contratista la inclusión del programa de monitoreo ambiental comunitario en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) correspondiente, el cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento.

   La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 197, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones. Dentro del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario se elaborará un reglamento interno en coordinación con el contratista y el pueblo indígena.

   La Entidad Promotora coordinará con la autoridad competente para que el Contratista respete la regulación ambiental correspondiente y que cumpla con la reforestación identificada en la línea de base ambiental. Dicho instrumento será entregado a las comunidades y organizaciones representativas involucradas en el área del Proyecto, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental, para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente.

   La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, es decir tierra y territorio, y garantice su especial cuidado.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray manifiesta que, en el reglamento interno del monitoreo ambiental comunitario a elaborar con la empresa, propondrán los temas relacionados a la adecuada implementación del programa con materiales como cámaras, botas, entre otros, así como el requerimiento de un incentivo en favor de los monitores asignados.

Plan de Relaciones Comunitarias

4. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray podría alcanzar al Contratista y subcontratista los comentarios o recomendaciones, durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que considere la capacitación, el programa de Responsabilidad Social y becas en el Estudio de Impacto Ambiental.

   El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, en cuanto sea pertinente, solicitará la asistencia técnica del Viceministerio de Interculturalidad para los temas que tengan relación con los derechos colectivos durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias.

Participación Ciudadana durante el EIA

5. La Entidad Promotora coordinará con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, medios radiales, radiofonía, otros medios de comunicación local, entre otros), que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del área del proyecto del ámbito del Lote 197.

   El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del área de influencia de los proyectos del Lote 197, con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, se comprometen a asistir y participar de buena fe en los mecanismos de participación vigentes, relacionados a la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs). Los pueblos indígenas acreditarán su participación a través de sus usos y costumbres y/o la lista de asistencia a dichos eventos. Todos los gastos de la convocatoria de los pueblos indígenas, correrán por cuenta del Contratista, tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.

   El Contratista, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, realizará talleres de información complementarios y hará entrega de los instrumentos de gestión ambiental como el EIA y el Plan de Abandono, entre otros, a las comunidades del área de influencia donde se desarrolle un proyecto.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

Compensaciones e Indemnizaciones

6. La Entidad Promotora, coordinará con el Contratista que realice la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental, antes del inicio de la negociación, con la participación de las autoridades comunales, pueblo indígena y sus organizaciones representativas para que sirva de base en las negociaciones de compensación del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo. El contratista deberá entregar el documento de evaluación en reunión oportuna y en lenguaje intercultural.

   Para tal efecto, el Contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.

   Las comunidades del pueblo Kichwa del Napo y Curaray se comprometen a brindar la información necesaria para el desarrollo de la Evaluación Técnica Económica, Social y Ambiental.

   A solicitud del pueblo Kichwa del Napo y Curaray, el Viceministerio de Interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el Gobierno Regional de Loreto-GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica, Económica, Social y Ambiental.

7. La Entidad Promotora y el pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197 manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley 26221, que señala que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios" Es decir, si la empresa contratista (incluyendo a sus subcontratistas), en el desarrollo de sus actividades ocasiona daños a propiedad de terceros, ésta deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan de acuerdo a ley.

   La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a supervisar que el Contratista cumpla con la Claúsula 13 del Contrato que señala que es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de sus operaciones, o las de sus subcontratistas, y que asuma los pagos que estas actividades conlleven.

   En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista (incluyendo a sus subcontratistas), con la participación de un equipo de profesionales, sabios comuneros y autoridades del pueblo indígena identificarán y evaluarán los daños para que se corresponda a la indemnización correspondiente.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

Capacitaciones

8. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos. Asimismo, la Entidad Promotora, a través de la DGAAE, se compromete a brindar esta información en los talleres informativos durante la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

   La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197 y en coordinación con ellos, hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, entre otras), temas ambientales, practicas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres, las mismas que servirán para oportunidades laborales técnicas a futuro o cuando lo requiera la empresa contratista del Lote 197.

   La Entidad Promotora, a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, coordinará con el OEFA y el Gobierno Regional de Loreto, capacitación sobre el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

Participación Ciudadana

9. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., se compromete a enviar a las diecisiete (17) comunidades, a través de sus organizaciones representativas, el Decreto Supremo y el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 197, en un plazo de hasta noventa (90) días luego de la suscripción del contrato.

   Antes de cada etapa del proceso (exploración y explotación), la Entidad Promotora, se compromete a coordinar con la empresa Contratista, y las entidades competentes (OEFA, OSINERGMIN, GOREL y Ministerio de Cultura), a fin de realizar talleres de información complementarios (con enfoque intercultural y en la lengua indígena) para las comunidades del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, con el fin de informar las actividades de cada etapa.

Fiscalización y Supervisión

10. El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, a través de su Comité de Monitoreo Ambiental Comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que, en cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización,

realice las visitas e inspecciones, en el caso que amerite; asimismo, deberá informar sobre los posibles incidentes y hallazgos realizados. También, deberá cursar copia de esta solicitud a la Entidad Promotora, quien se compromete a hacer el seguimiento respectivo para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a lo fiscalizado, como por ejemplo, remediación en el lugar que se requiera.

A pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, la Marina de Guerra del Perú podrá acompañar al OEFA en las verificaciones de los incidentes que pudieran ocurrir en el medio acuático.

El pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser entregada una copia de la misma a las comunidades del área de un proyecto del Lote 197.

Canon

11. En el marco del artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo-OIT y de la Décima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el Ministerio de Cultura se compromete a promover la elaboración de una propuesta de modificación normativa de canon para lograr una mejor distribución en beneficio de los pueblos indígenas. Para ello, se coordinará con el Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto.

    El pueblo Kichwa del Napo y Curaray y sus organizaciones representativas, manifiestan que la propuesta de mejora del canon debe servir para atender obras de infraestructura básica (Salud, Educación, Energía, Saneamiento, proyectos productivos, etc.) en beneficio de las diecisiete (17) comunidades. Por este motivo, la propuesta de modificación normativa será compartida con los representantes del pueblo Kichwa del Napo y Curaray del ámbito del Lote 197.

Seguimiento de Acuerdos

Cumplimiento del Contrato

12. La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO, se compromete a supervisar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera "Protección Ambiental y Relaciones comunitarias" del modelo de contrato de exploración y explotación del Lote 197 por parte del Contratista y sus subcontratistas. Asimismo, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, los resultados de la supervisión del cumplimiento de la Cláusula 12 y 13 del contrato, cuando estas se den.

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

La Entidad Promotora, a través de PERUPETRO S.A., impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 197, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.

Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.

Cumplimiento de los acuerdos de la Consulta Previa

13. La Entidad Promotora, se compromete a remitir a las diecisiete (17) comunidades consultadas del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray del Lote 197, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del Proceso de Consulta Previa por el Lote 197.

Asimismo, de acuerdo a las características del proyecto y a pedido del pueblo indígena Kichwa del Napo y Curaray, con la finalidad de verificar que se respeten los acuerdos de la Consulta Previa, la Entidad Promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas, se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.

IV. CONCLUSIONES

Desde la Etapa de Publicidad (entrega de la propuesta de la medida administrativa) hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido ciento veinte y ocho (128) días, desde el 17.04.2015 hasta el 23.08.2015; desarrollándose el proceso de consulta dentro del plazo, según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Siendo la 7:45 p.m. del día 23.08.2015 se da lectura del Acta de Consulta con la aprobación de los representantes acreditados. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de la Entidad Promotora, luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

Como representantes de la Entidad Promotora se designaron a los siguientes funcionarios para suscribir la presente acta, al Señor Linder Villacorta Saldaña, autorizado mediante escritura pública del 23 de abril del 2015, otorgada por el notario

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 601244, Serie B N° 4562279, minuta 3746, número 3824 y al Señor Martín Sánchez Canales, autorizado mediante Resolución Directoral N° 160-2015-MEM/DGAAE.

Linder Villacorta Saldaña
PERUPETRO S.A.
DNI 08067003

Martin Sánchez Canales
DGAAE
DNI 09357288

William Moreno Sinacay
Representante Kichwa
DNI 44713038

Jesús Pereira Pereira
Representante Kichwa
DNI 06244632

Juan Torres Segua
Representante Kichwa
DNI 05308248

César Figueroa Coquinche
Representante Kichwa
DNI 42385222

Niro Mozombite Aranda
Representante Kichwa
DNI 80428730

Carla Ocumbe Lanzi
Representante Kichwa
DNI 06801103

Hilter Siquihua Machoa
Representante Kichwa
DNI 44257703

Carlos Andi Aquiño
Representante Kichwa
DNI 05308424

Limber Macedo Ojeda
Representante Kichwa
DNI 48802945

Ricardo Sotelo Bacón
Representante Kichwa
DNI 05313236

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015

Raúl Cotrina Rengifo
Representante Kichwa
DNI 47243200

Arturo Córdova Arévalo
Representante Kichwa
DNI 05304997

46540004
OGGS-MEM

Diana Alvarez Negra
45652182

Oliver Stella Alvarado
40511422
Ministerio de Cultura

Iquitos, 21, 22 y 23 de Agosto 2015